



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Lunes 21 de marzo

Número 65

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular núm. 5 sobre Campamentos, Colonias y Marchas Juveniles

Continuando vigente en la presente temporada la normativa que regula el desarrollo y actividad de los Campamentos, Colonias y Marchas Juveniles, sin que haya experimentado alteración alguna, procede reproducir la Circular número 10 de 1964, que dice lo que sigue:

"Al iniciarse la temporada en que comienzan a desplegarse las actividades deportivas y de esparcimiento al aire libre, en diversas formas o manifestaciones, se considera conveniente recordar a todas las Entidades, Organismos, Sociedades, particulares y público en general, que la organización de las referentes a Campamentos, Colonias y Marchas Juveniles, tanto para participantes masculinos como para femeninos, está sujeta a especial reglamentación, contenida principalmente en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1957, que es preciso aplicar en evitación de los trastornos que pudieran derivarse tanto de la falta de la preceptiva autorización, como de omisiones de requisitos o condiciones en el montaje de las instalaciones necesarias de las preceptivas normas a cumplir en el funcionamiento de aquéllas.

A su virtud, y para su estricta ob-

servancia, he acordado dictar las siguientes instrucciones:

A) Autorización gubernativa.— Para la instalación, montaje y organización de Campamentos, Colonias y Marchas Juveniles es precisa la correspondiente autorización del Gobierno Civil de la provincia, que se solicitará por el oportuno escrito en el que se hará constar los siguientes extremos:

- a) Fecha de celebración.
- b) Lugar de instalación y nombre del propietario del terreno o edificio que, con su permiso, se va a ocupar.
- c) Número, edad media y profesión predominante de los asistentes a la Colonia o Campamento.
- d) Nombre, domicilio, edad, estado y profesión del Jefe o persona directiva, competente, de la Colonia o Campamento.

Si se tratase simplemente de organizar una marcha que dure más de veinticuatro horas, o exija acampar, la solicitud dirigida al Gobernador Civil, contendrá los mismos datos anteriormente expresados, a excepción del b) que será sustituido por una descripción del itinerario a seguir y lugar o lugares donde se vaya a pernoctar.

La organización corresponde concederla al Gobernador Civil de la provincia en que esté situado el punto de partida.

Con carácter excepcional, podrán concederse autorizaciones para cierto plazo prudencial, a quienes, con ga-

rantías suficientes, deseen montar Colonias escolares de carácter benéfico o realizar sucesivas marchas de fin de semana; al objeto de evitar a sus organizadores la necesidad de reiterar o repartir las solicitudes de autorización.

Las licencias para montaje de campamentos, ya sean fijos o volantes, habrá de ser siempre individualizada y obtenerse expresamente para cada caso.

Los Jefes de Campamentos, Colonias o Marchas Juveniles deberán tener en su poder, en todo momento, el permiso gubernativo y exhibirlo cuando fuere requerido por los Inspectores de Campamentos y Colonias, o por cualquier otra Autoridad competente.

B) Normas reguladoras de la actividad.— Habrán de ser cumplidas rigurosamente las condiciones sanitarias que afecten al emplazamiento, instalaciones higiénicas, servicios, comedor, etc., fijadas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de junio de 1952 (B. O. de 1.º de julio del mismo año).

El cumplimiento de las expresadas condiciones deberá estar acreditado por la Jefatura Provincial de Sanidad que, a petición de los Organismos organizadores, expedirá el oportuno certificado sanitario, en el que se hará constar además que en el paraje o localidad fijados, no existe brote endémico que pueda constituir peligro para los acampados y que las aguas de consumo son potables.

Igualmente la Inspección Provincial Veterinaria acreditará la calidad

de los alimentos destinados al abastecimiento del campamento y sobre la inexistencia de cualquier epizootia transmisible al hombre, en el lugar y paraje en que radica aquél.

C) Requisitos personales.— Los participantes en las organizaciones y actividades que se contemplan, que tengan carácter juvenil, tanto masculinos como femeninos, no serán mayores de 21 y 17 años, respectivamente.

Las licencias para montaje de campamentos, ya sean fijos o volantes, habrán de ser siempre individualizadas y su número para constituir organización de este tipo, será superior a seis, si no tiene carácter estrictamente familiar.

Todos los componentes de Campamentos o Colonias serán reconocidos por la Asesoría de Sanidad del Frente de Juventudes, donde se extenderá la ficha médica personal reglamentaria; vacunados con linfa antivariólica y con vacuna anti tifoparalítica; y sufrirán los reconocimientos que dispusiera el Médico interno del Campamento, durante la estancia en el mismo, en el que se llevará el oportuno libro de reconocimiento.

La conducta personal deberá atenerse a las normas prohibitivas señalada en el artículo 7.º del mencionado Decreto de 27 de junio de 1957.

Del cumplimiento de las obligaciones, requisitos e instrucciones enumeradas, serán responsables los Jefes de los Campamento, Colonias o Marchas y, subsidiariamente, los dirigentes de las Organizaciones que los patrocinen.

La Delegación provincial del Frente de Juventudes, o la Sección Femenina, dispondrá la inspección de los campamentos que, en cada caso, estime pertinente, previo conocimiento de este Gobierno Civil, a quien posteriormente se le dará cuenta de su resultado.

D) Cuando se trate de Campamentos o Colonias con participantes extranjeros, además de la obligación de cumplir las presentes instrucciones, que dimanán del Decreto de 27 de junio de 1957, deberán permitir la presencia permanente, en aquella or-

ganización, de un mando nacional, titulado, de la Delegación de Juventudes o de la Sección Femenina, pudiendo izarse en las instalaciones, la bandera de su nacionalidad juntamente con la española.

Lo que se hace público para general conocimiento y, particularmente de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que deberán velar por el más exacto cumplimiento de las instrucciones que se cursan, dando cuenta siempre, en todo caso, de la instalación de cualquier Campamento que se efectúe en el territorio de su jurisdicción.

Burgos, 17 de marzo de 1966.—
El Gobernador Civil, Eladio Perla-
do Cadaviéco.

DIPUTACION PROVINCIAL

SUBASTA

La Excm. Diputación Provincial, en sesión del día 16 de febrero pasado, resolvió convocar subasta para la enajenación de dos coches, uno marca "Chevrolet" y el otro "Morris", propiedad de la Corporación Provincial, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, aprobados en referida sesión, y que han estado expuestos al público durante el plazo de 8 días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, continuando en el Negociado de Subastas a disposición de los interesados hasta el día en que se celebre el Acto, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Es objeto del contrato, dos coches, uno marca "Chevrolet" y el otro "Morris" usados, propiedad de la Excelentísima Diputación.

2.ª El tipo de licitación, será de 30.000 pesetas, para el coche Chevrolet, y de 8.000 pesetas, para el Morris, verificándose la adjudicación provisional por la Mesa de Subasta, al autor de las proposiciones más ventajosas entre las presentadas y admitidas.

3.ª Podrán formularse ofertas, por los dos coches o por cada uno en particular.

4.ª Las proposiciones, reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas, un timbre de 5 pesetas y una póliza de la Mutualidad de 10 pesetas, se harán en pliegos cerrados y lacrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación acompañando en sobre abierto, documento de haber constituido en la Caja de Fondos Provinciales o en la Caja General de depósitos, una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación y se presentarán en el Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día hábil, en que cumplan 20 días también hábiles de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

También se acompañará a la proposición, una declaración en la que el licitador afirmará, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación.

5.ª Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador por el Secretario de la Corporación o, en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectada de incapacidad o incompatibilidad a tenor de los citados artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

6.ª La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contratación, a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostente la de la Corporación o del señor Diputado en quien delegue, y con la asis-

tencia del señor Secretario de la Entidad que dará fe.

7.^a Una vez hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que en el término de diez días, a contar de la notificación, ingrese en la Caja de Fondos Provinciales, la cantidad en que se haya hecho la adjudicación deducida la que tenga constituida en concepto de Depósito provisional. Cumplido este requisito, se procederá a la formalización de la correspondiente escritura de cesión.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen con motivo de la subasta, en el "Boletín Oficial" de la provincia, y periódicos de la localidad.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don vecino de con residencia en calle de enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día de de para la adjudicación mediante subasta pública, de dos coches, propiedad de la Excelentísima Diputación, marcas "Chevrolet y Morris", ofrece la cantidad de (en letra y número), pesetas, por los dos coches en conjunto o por uno solo, con sujeción a las condiciones que sirven de base a la subasta. (Fecha y firma del licitador).

Burgos... de marzo de 1966.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

878.—585,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juz-

gado, a instancia de don Cosme Ayuso Mediavilla, de Palacios de la Sierra, contra la entidad "Maderas Balledón", S. A., de Madrid, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada:

1. Treinta y cuatro metros cúbicos de madera de diferentes clases y tamaños, entre las que se encuentran pino, ripiá, chopo, aliso, haya, castaño, etc., valorada en 2.000 pesetas metro cúbico. Total 68.000 pesetas.

2. Mil tableros contrachamados de diferentes maderas, entre los que hay de okumen, castaño, nogal, abeday, embero, etc., a 60 pesetas tablero. Total, 60.000 pesetas.

3. Los derechos de traspaso del local que ocupa la Entidad demandada, sito en el inmueble número 4, de la plaza de Dos de Mayo de Madrid. Tasadas en 350.000 pesetas.

Para el remate, se han señalado las once horas del día veintiocho de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 al menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el adjudicatario contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante dicho plazo a negocio de la misma clase que el que ejerce la demanda; que la aprobación del remate, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la notificación al propietario del precio ofrecido en la subasta por los derechos de traspaso y que la entrega del local al adjudicatario, llevará consigo el lanza-

miento de la demanda, en su caso, según disponen los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y en lo no previsto anteriormente será de aplicación lo preceptuado para estos casos, en referida Ley. Que las maderas se encuentran en los almacenes, sitos en la plaza de Dos de Mayo, 4 y Doctor Santero, número 12, de Madrid.

Dado en Burgos, a once de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.— El Secretario, (ilegible).

928.—346,50

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

1.^a Se otorga a la provincia Carmelitana de San Juan de la Cruz de Burgos, un aprovechamiento de aguas de hasta 16,67 l./seg. a derivar del río Oca, en término municipal de Briviesca (Burgos), con destino al riego por aspersión de una superficie de 15 hectáreas, incluidas en una finca de su propiedad denominada "La Serna".

2.^a La instalación y explotación de los distintos elementos necesarios para el riego de aspersión, se realizarán de acuerdo con el estudio aportado al expediente y suscrito por el Ingeniero Agrónomo, don Pedro Sevilla Vélez, en julio de 1962. La Comisaría de Aguas del Ebro, podrá autorizar pequeñas variaciones que no impliquen modificaciones en la esencia de esta concesión.

3.^a La inspección y vigilancia de las instalaciones quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial, al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960.

4.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación o arriendo con independencia de aquella.

5.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

6.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado. Si los terrenos que se pretenden regar quedan denominados en su día, por algún canal, construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social y fiscal que le sean aplicables.

8.^a El concesionario queda obligado a cumplir, durante la explotación de sus instalaciones, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de marzo de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado en sesión plenaria de 11 de marzo de 1966 el expediente de contribuciones especiales, por urbanización del segundo tramo de la calle General Sanjurjo de esta ciudad, se hace saber que en el Negociado de Hacienda de la Secretaría General de este Ayuntamiento se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de 15 días, admitiéndose re-

clamaciones en referido plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 14 de marzo de 1966.—
El Secretario interino, Jesús Pérez Córdoba.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 28 de julio de 1965, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta libre de diversos puestos en el Mercado de Abastos nuevo de la zona Norte.

Lo que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia al público a fin de que, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse contra el indicado pliego de condiciones las reclamaciones que se estimen procedentes, para lo que, durante dicho plazo, estará de manifiesto el expediente en el Negociado de Contratación.

Burgos, 16 de marzo de 1966.—
El Secretario general interino, Jesús Pérez Córdoba.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Con la debida autorización del Distrito Forestal, y tratándose de urgencia, al décimo día hábil a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de resinas de 2.619 pinos a vida, en el monte Carregumiel 201-C, de esta pertenencia, para el presente año, con rebaja del veinte por

ciento del precio de tasación aparecido en el "Boletín Oficial" de la provincia, dt fecha 3 de febrero, número 27.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de la señalada para la subasta y debidamente reintegradas, así como una póliza de 10 pesetas de la Mutualidad.

Olmedillo de Roa, 17 de marzo de 1966.—El Alcalde, Constantino Pérez.

961.—117,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Con la debida autorización del Distrito Forestal y ante la premura del tiempo, se anuncia la tercera subasta de la resina, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el próximo día 28 de marzo actual, a la misma hora y en las mismas condiciones que las publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha viernes, 4 de febrero, número 28, con una rebaja de un 25 por 100.

Pinilla de los Barruecos, 14 de marzo de 1966.—El Alcalde, Simón Mamolar.

951.—72,00

Ayuntamiento de Mamolar

Con la debida autorización del Distrito Forestal y ante la premura del tiempo, se anuncia la subasta de resinas, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, con la rebaja del 25 por 100, el día 29 del presente mes de marzo; las condiciones serán las mismas que se hallan en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 26, del 2 de febrero.

Mamolar, 14 de marzo de 1966.
El Secretario, Faustino Bartolomé.

951.—58,50

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
concejiles, etc., etc.
MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos